



**Auditoría General de la Nación**

Anexo Resolución N° 20/22-AGN

Dra. Claudia E. Tirenti  
Oficina de Actuaciones Colegiadas  
AUDITORÍA GENERAL DE LA NACIÓN

**TIRENTI**  
**Claudia**  
**Elizabeth**

## **INFORME DEL AUDITOR INDEPENDIENTE**

**Al Señor Presidente y los Señores Directores del  
BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA  
Domicilio Legal: Reconquista 266  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
CUIT: 30-50001138-2**

### **I. Informe sobre los estados contables**

1. En ejercicio de las facultades conferidas por el Art. 118, inciso f) de la Ley 24.156, de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional, la Auditoría General de la Nación (AGN) ha procedido a examinar los estados contables del Banco Central de la República Argentina (BCRA), que comprenden el balance general al 31 de diciembre de 2020, el estado de resultados, el estado de evolución del patrimonio neto y el estado de flujo de efectivo y equivalentes correspondientes al ejercicio económico finalizado en dicha fecha, así como un resumen de las políticas contables significativas y otra información explicativa incluidas en las notas 1 a 8 y los anexos I a V. Dichos estados contables han sido firmados al solo efecto de su identificación con este informe.

Las cifras y otra información correspondientes al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2019, son parte integrante de los estados contables mencionados precedentemente, y por lo tanto deberán ser consideradas exclusivamente en relación con esos estados contables.

## **Responsabilidad de la Dirección en relación con los estados contables**

2. El Directorio del BCRA, en ejercicio de sus facultades exclusivas, es responsable de la preparación y presentación razonable de los estados contables de la Entidad de acuerdo con normas generalmente aceptadas, teniendo en cuenta su condición de autoridad monetaria, según lo establecido en el artículo 34 de su Carta Orgánica (CO). Considerando lo señalado, y tal como se menciona en nota 3.1., el Directorio de la Entidad aprobó el “Manual de Políticas Contables” mediante Resolución N° 86 de fecha 16 de mayo de 2013 y modificatorias que define y establece:
- a) las políticas contables relacionadas con la preparación de la estructura principal de los estados contables del Banco; así como las consideraciones adicionales requeridas para su adecuada presentación;
  - b) las políticas contables aplicables en los casos de reconocimiento y medición de una partida contable, y de la información a revelar sobre las partidas de importancia relativa;
  - c) las políticas contables relacionadas con divulgaciones adicionales sobre aspectos cualitativos de la información financiera;
  - d) el plan y manual de cuentas del Banco.

En notas 3 a 5 a los estados contables identificados en el primer párrafo del presente se describen las bases de presentación y los criterios generales y particulares de valuación y exposición y de reconocimiento de resultados empleados para su preparación, en el marco de la norma mencionada y sus modificatorias.

El Directorio, asimismo, es responsable de mantener un sistema de control interno adecuado para la preparación de estados contables libres de incorrecciones significativas debidas a errores o irregularidades.

## **Responsabilidad del auditor**

3. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los estados contables identificados en el primer párrafo del presente informe, basada en nuestra auditoría. Hemos llevado a cabo nuestro examen de conformidad con las normas de auditoría



## Auditoría General de la Nación

financiera aprobadas por la Auditoría General de la Nación mediante Resoluciones 26/15 y 185/16, las establecidas en la Resolución Técnica 37 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas y, en la medida que se consideraron aplicables de acuerdo a las características de la Entidad, con las “Normas mínimas sobre auditorías externas para entidades financieras” (Com. “A”6555), emitidas por el BCRA en calidad de supervisor del sistema financiero. Dichas normas requieren que cumplamos con los requerimientos éticos y que planifiquemos y ejecutemos la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que los estados contables no contienen errores significativos.

Una auditoría conlleva la aplicación de procedimientos para obtener elementos de juicio sobre las cifras y la información presentadas en los estados contables. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de los riesgos de incorrecciones significativas en los estados contables. Al efectuar dichas valoraciones del riesgo, el auditor tiene en cuenta el control interno pertinente para la preparación y presentación razonable por parte de la Entidad de los estados contables, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la Entidad. Una auditoría también incluye la evaluación de la adecuación de las políticas contables aplicadas y de la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por la dirección de la entidad, así como la evaluación de la presentación de los estados contables en su conjunto.

Consideramos que los elementos de juicio que hemos obtenido proporcionan una base suficiente y adecuada para nuestra opinión de auditoría.

### **Opinión**

4. En nuestra opinión, los estados contables identificados en el apartado I.1. de este informe presentan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la situación patrimonial del BCRA al 31 de diciembre de 2020, así como sus resultados, la evolución de su patrimonio neto y el flujo de su efectivo y equivalentes correspondientes al ejercicio económico terminado en esa fecha, de conformidad con las normas contables descriptas en el apartado I.2. precedente.

### **Párrafo de Énfasis**

Sin modificar nuestra opinión queremos enfatizar la siguiente información contenida en notas a los estados contables:

5. Tal como se indica en nota 1. a los estados contables identificados en el apartado I.1. del presente, el BCRA es una entidad autárquica del Estado Nacional regida por las disposiciones de su CO y demás normas legales concordantes. Actúa como agente financiero del Estado Nacional y depositario y agente del país ante las instituciones monetarias, bancarias y financieras internacionales a las cuales la Nación se haya adherido. De acuerdo con el artículo 3º de la CO, la Entidad tiene por finalidad promover, en la medida de sus facultades y en el marco de las políticas establecidas por el gobierno nacional, la estabilidad monetaria, la estabilidad financiera, el empleo y el desarrollo económico con equidad social. En ese orden normativo, la Entidad desarrolla un conjunto de operaciones distintivas atento las funciones y facultades propias de una banca central. Sus obligaciones son garantizadas por el Estado Nacional, realizando con él una importante cantidad de operaciones, que incluyen aquellas desarrolladas por su cuenta y orden.
6. De acuerdo con lo indicado en nota 3.1 a los estados contables identificados en el apartado I.1. del presente, la Entidad ha preparado sus estados contables de conformidad con los criterios contables establecidos en su “Manual de Políticas Contables” tal lo mencionado en el apartado I.2. precedente que contemplan las disposiciones aplicables al BCRA establecidas en su CO y en otras Leyes y Decretos a nivel nacional, lo que implica un tratamiento diferencial con respecto a las normas contables profesionales vigentes en cuanto a la medición de las Letras Intransferibles y Letras del Tesoro Nacional Ley 27.541 que posee en cartera (indicadas en Notas 2.4, 4.2.1.2.2), y la valuación de las exposiciones con el sector público no financiero no registradas a valor de mercado, que no quedan alcanzadas por las pautas de



## Auditoría General de la Nación

previsionamiento en concordancia con lo dispuesto por las normas contables del BCRA para las entidades financieras.

7. En nota 2.8. a los estados contables se describen aspectos vinculados con el Acuerdo Stand-By que aprobó el Fondo Monetario Internacional (FMI) con fecha 20 de junio de 2018 a favor de la República Argentina y que fuera renegociado en septiembre del mismo año. En la citada nota, se indican los desembolsos recibidos hasta la fecha del presente informe. Durante el año 2020 el Gobierno Nacional pagó los intereses acordados por el Stand-By.
8. Según se relata en la nota 2.9., durante el año 2019 el BCRA mantuvo una política monetaria contractiva y, a través de la Comunicación “A” 6770 y normas complementarias, a partir del 1 de septiembre de 2019 se establecieron nuevas regulaciones cambiarias reestableciendo la obligación de ingreso de divisas por exportaciones de bienes y servicios y disponiendo requisitos para el acceso al mercado local de cambios para determinadas operaciones de venta de divisas de las entidades financieras a sus clientes.

“En el nuevo escenario del año 2020, la política monetaria tuvo un rol primordial como instrumento de estabilización financiera y externa, con aumentos escalonados el BCRA ubicó del 25% al 32% n.a. (nominal anual) (37,69% e.a. (efectiva anual)) el costo de las operaciones de pases con las entidades financieras a 1 día”. Simultáneamente, se modificaron (ampliándose) los límites a la tenencia de LELIQ, con el objetivo de minimizar el costo de esterilización monetaria. El BCRA complementó su política de armonización de tasas de interés con una suba en la remuneración mínima garantizada de los plazos fijos a 30 días.

El BCRA implementó a comienzos de año un régimen cambiario de flotación administrada.

9. En notas 2.5, 4.7, 4.20 y 8.4 a los estados contables se exponen las condiciones y el estado de situación del acuerdo bilateral de swap de monedas locales mantenido con el Banco Popular de China en ejercicios anteriores y que fuera ampliado durante 2019. El 15 de diciembre de 2020 se registró la utilización de CNY 300.000 por un plazo de 3 meses con vencimiento el 15 de marzo de 2021, el cual representa un 0,2% del total del acuerdo.
  
10. En la nota 3.4. a los estados contables, se señala que por Resolución de Directorio N° 52/19, la Entidad decidió aplicar la reexpresión en moneda homogénea de acuerdo con lo dispuesto por la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias para las entidades sujetas a su control. Por su parte dicha Superintendencia ha establecido que los estados financieros de las entidades bajo su control apliquen la reexpresión en moneda homogénea a partir de los ejercicios económicos iniciados a partir del 1° de enero de 2020. En ese sentido, se requiere la presentación de estados contables expresados en términos de la unidad de medida del cierre del período de reporte, aplicando dicho mecanismo de reexpresión en forma retroactiva a partir del ejercicio iniciado el 1° de enero de 2020 en concordancia con la Resolución JG FACPCE 539/18 del 29 de septiembre de 2018, que aprobó las normas generales y particulares a tener en cuenta en materia de reexpresión de estados contables en moneda constante de acuerdo con los mecanismos de ajuste previstos en la Resolución Técnica N°6 “Estados contables en moneda homogénea” (RT 6). La Entidad ha adoptado, a partir del 1° de enero de 2020, los cambios en sus políticas contables a efectos de la reexpresión de los estados contables en términos de la unidad de medida del cierre. Dichos cambios implican modificaciones a los saldos presentados al 31 de diciembre de 2019 y 1° de enero de 2019 en aplicación de lo dispuesto por las normas contables profesionales vigentes.
  
11. Tal lo expuesto en nota 8.5 a los estados contables, en el contexto de la propagación del coronavirus COVID-19, el Gobierno Nacional dictó el 8 de abril de 2021 el Decreto N° 235/2021 (modificado por el Decreto N° 241/2021 publicado el 16 de abril de 2021) que tiene por objeto establecer medidas generales de prevención y disposiciones locales y focalizadas de contención, basadas en evidencia científica y en la dinámica epidemiológica, que deberán cumplir todas las personas, a fin de mitigar la propagación del virus SARS-COV-2 y su impacto sanitario, hasta la fecha de emisión.  
  
En dicho marco, de acuerdo a lo señalado en nota 2.8 a los estados contables, el Directorio del BCRA ha resuelto un conjunto de diferentes normas destinadas a las entidades financieras para coadyuvar la emergencia sanitaria, que incluyen diversas



## Auditoría General de la Nación

medidas dirigidas a asegurar la provisión de efectivo al público en general, la promoción de líneas especiales de crédito para las micro, pequeñas y medianas empresas y a otros sectores vulnerables de la economía, la disposición de refinanciamiento de saldos impagos correspondientes al régimen de tarjeta de crédito, la suspensión de la determinación de intereses punitivos de los saldos impagos de créditos. Complementariamente, se suspendieron las multas, comisiones e inhabilitaciones de cuenta relacionadas con el rechazo de cheques sin fondos.

Según se indica en la Nota 2.6, “la emergencia económica desencadenada por la pandemia requirió de una intensidad mucho mayor en el estímulo del crédito para morigerar el impacto sobre los ingresos de las familias y las empresas. Así, uno de los ejes principales de política monetaria durante los últimos meses fue lograr una expansión contracíclica del crédito”.

Asimismo, la situación de emergencia originada con la pandemia, obligó a replantear las prioridades de política monetaria. La asistencia financiera y distribución de utilidades del BCRA al Tesoro Nacional efectuadas de acuerdo a lo establecido en la CO, en un contexto en el que el acceso al mercado de deuda se encontraba limitado, ayudó a la política fiscal a desplegar un importante paquete de medidas para la contención de la situación social y económica.

12. En nota 4.2.1.2.2. se encuentran detalladas la tenencia de Letras Intransferibles y otras del Tesoro Nacional. Tal lo indicado en la misma, dichas Letras Intransferibles fueron recibidas por los siguientes conceptos: a) como contraprestación de la transferencia de fondos al Tesoro Nacional en función de los siguientes conceptos: cancelación de deuda con tenedores privados de deuda pública - Fondo del Desendeudamiento Argentino (FONDEA), cancelación de capital e intereses con Organismos Financieros Internacionales (FONDOI) y contrapartida del pago del aumento de la cuota de la República Argentina en el FMI; b) en el marco de lo establecido en el Art. 61 de la Ley N° 27.541 y en función de lo dispuesto en la Resolución Conjunta de la Secretaría

Finanzas (SF) y Secretaría de Hacienda (SH) N° 5/2019; y c) en marco de lo establecido por el Decreto N° 346/2020, la Resolución Conjunta de las Secretarías de Finanzas y de Hacienda del MECON N° 28/2020 del 20 de abril de 2020, dispuso la emisión de “Letras del Tesoro Nacional Intransferibles en Dólares Estadounidenses” para aplicar al pago de los servicios de la tenencia de Letras del BCRA.

Asimismo, en nota 2.4 el BCRA destaca su intención de mantener esos activos hasta su vencimiento teniendo en cuenta a su vez lo dispuesto por el Decreto N° 346/2020. Por último, de acuerdo a lo señalado 2.7, mediante Comunicación “A” 6767, se habilitó una operatoria de licitaciones de compra por parte del BCRA, a precio único o múltiple y a prorrata, de LECAP, LECER, LELINK y LETES con la única participación de Fondos Comunes de Inversión (FCI) a través de entidades financieras.

Asimismo, se estableció que el BCRA podría ofrecer al mercado, subastas de pases activos en pesos y dólares estadounidenses utilizando los colaterales antes mencionados y autorizando a participar de las mismas a los FCI.

Mediante Comunicado N° 50953 se informó que, con el objeto de mejorar la transmisión de la tasa de política monetaria, el Comité de Política Monetaria (COPOM) modificó la tasa de interés para pases pasivos del BCRA con FCI, estableciendo dicha tasa en el equivalente a 0,7 de la tasa de pases pasivos a 1 día a entidades financieras.

La Comunicación “A” 6848 del 27/12/2019, estableció que el BCRA podría realizar con FCI operaciones de mercado secundario y licitaciones de compra, a precio único o múltiple y a prorrata, de Títulos del Gobierno Nacional emitidos con fecha de emisión posterior al 20 de diciembre 2019.

Por último, se señala que, mediante Comunicación ”A” 6861 del 10/01/2020, el BCRA dispuso, con vigencia a partir del 3 de febrero de 2020, dejar sin efecto la operatoria de pases pasivos con los FCI.

### **Otras cuestiones.**

13. Sin modificar nuestra opinión, llamamos la atención que los estados contables adjuntos fueron preparados por la Entidad con la finalidad de alcanzar una presentación razonable de acuerdo con el marco de información contable del BCRA aunque dada la existencia de las diferencias relevantes con las normas contables mencionadas en el párrafo de énfasis, los mismos difieren de dicha presentación de conformidad con las NCP.



## Auditoría General de la Nación

### II. Informe sobre otros requerimientos legales y reglamentarios

- a. Los estados contables que se indican en el apartado I.1., surgen de registros contables que, por la naturaleza jurídica de la Entidad, no se hallan rubricados en el Registro Público de Comercio.
- b. Al 31 de diciembre de 2020 las deudas devengadas a favor del Régimen Nacional de Seguridad Social en concepto de aportes y contribuciones previsionales que surgen de la registración en el sistema contable de la Entidad, ascienden a \$ 270.446.521 no exigibles a esa fecha.
- c. En el marco de lo fijado por la Resolución 285/09 de la UIF para el BCRA, hemos aplicado los procedimientos sobre prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo, previstos en las normas profesionales vigentes conforme lo establecido en la Resolución 49/12-AGN y modificatorias.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 29 de abril de 2021.

AUDITORÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Firmado digitalmente por  
ATALLAH Andres Omar

Cdor. Andrés O. ATALLAH  
CONTADOR PÚBLICO (U.B.A.)

T° 376 – F° 56